FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS Y FARMACÉUTICAS
UNIVERSIDAD DE CHILE

Oficio **Faciqyf - JG** (O) Núm. 130/2022.-

ANT.- Res. Núm. 522, de 12 de agosto de 2022.-

MAT.- Informa control de legalidad de la Res. Núm. 522, de 12 de agosto de 2022, sobre Convenio para la Capacitación de Profesionales con Servicio de Salud Talcahuano.-

Santiago – CHILE; 17 de octubre de 2022.-

A: **DECANO**

DE: **JEFE DE GABINETE DEL DECANATO**

Por intermedio del presente Oficio tengo a bien informar que con fecha 13 de octubre de 2022, la Jefatura de Gabinete del Decanato de la Facultad ha recibido controlada de legalidad la Resolución Núm. 522, de 12 de agosto de 2022, correspondiente a su autoridad, la cual autoriza la suscripción del "Convenio para la Capacitación de Profesionales" entre el SERVICIO DE SALUD TALCAHUANO y la UNIVERSIDAD DE CHILE – Facultad de Ciencias Químicas y Farmacéuticas.

Por lo tanto, me permito remitir la Resolución en comento firmada electrónicamente, para su conocimiento y los fines que resulten pertinentes.

Le saluda cordialmente,

Daniel Ignacio
Burgos Bravo
15.383.516-0
17/10/2022 - 11:35
UNIVERSIDAD DE CHILE
ESTE DOCUMENTO CONTIENE FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA
https://ceropapel.uchile.cl/validacion/verificador
CV: 634d681d4d2a02c032b61d14

DANIEL BURGOS BRAVO
Jefe de Gabinete del Decanato

Jefatura de Gabinete del Decanato
Campus Dra. Eloísa Díaz
Independencia, Santiago – CHILE

+ 56 2 2 977 1900
gabinete@ciq.uchile.cl
www.quimica.uchile.cl

FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS Y FARMACÉUTICAS
UNIVERSIDAD DE CHILE

DISTRIBUCIÓN.-

1. Sr. Decano.-
2. Sra. Vicedecana.-
3. Sra. Directora Académica.-
4. Sr. Director de la Escuela de Postgrado.-
5. Sr. Director Económico y Administrativo.-
6. Sr. Director de Extensión.-
7. Sr. Director de Educación Continua.-
8. Sra. Presidenta de la Comisión Local de Autoevaluación.-
9. Sra. Secretaria Ejecutiva de la Comisión Local de Autoevaluación.-
10. Sra. Ruth Tapia.-
11. Sr. Asesor Jurídico.-
12. Sra. Dámaris Pérez.-
13. Archivo JG .-

ADJUNTO.-

1. Res. Núm. 522, de 12 de agosto de 2022, sobre Convenio para la Capacitación de Profesionales con Servicio de Salud Talcahuano.-

FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS Y FARMACÉUTICAS
UNIVERSIDAD DE CHILE

DECANATO
Campus Dra. Eloísa Díaz
Independencia, Santiago – CHILE

+ 56 2 2 9782812
decano@ciq.uchile.cl
www.quimica.uchile.cl

carlos patricio coronel jara
Firmado digitalmente por carlos patricio coronel jara
Fecha: 2022.10.05 12:09:49 -03'00'

CASILLA 233
SANTIAGO 1
FONO: 29771900

RESOLUCION N.º 522/2022.-
SANTIAGO DE CHILE; 12 de agosto de 2022.-

Con esta fecha la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacéuticas de la Universidad de Chile, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL Núm. 3 de 2006 del Ministerio de Educación publicado el 02 de octubre de 2007 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL Núm. 153 de 1981 del Ministerio de Educación que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, la ley Núm. 21.094 sobre Universidades Estatales; la Ley Núm. 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativo que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; el Decreto Universitario Núm. 906 de 2009, que establece el Reglamento General de Facultades; el Decreto Universitario Nº007732 de 1996; el Decreto Universitario N°002499 de 2021; el Decreto TRA N° 309/18/2022, y el Decreto TRA N° 309/32/2022;y,

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Universidad de Chile, es una persona jurídica de derecho público autónoma; institución de educación superior del Estado de carácter nacional y público, con personalidad jurídica, patrimonio propio y plena autonomía académica, económica y administrativa dedicada a la enseñanza superior, investigación, creación y extensión en las ciencias, las humanidades, las artes y las técnicas, al servicio del país en el contexto universal de la cultura según el DFL Nº3 de 2006 del Ministerio de Educación publicado el 02 de octubre de 2007 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL Nº153 de 1981 del Ministerio de Educación que establece los estatuto de la Universidad de Chile.

2.- El Servicio de Salud Talcahuano es un organismo estatal, funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio para el cumplimiento de sus fines. Los Servicios de Salud se regulan por el decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005, del MINSAL, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley Nº 2.763 de 1979 y de las leyes Nº 18.933 y Nº 18.469, no obstante, dependen de dicho Ministerio para los efectos de someterse a la super vigilancia de éste en su funcionamiento, y a cuyas políticas, normas y planes generales deben sujetarse en el ejercicio de sus actividades. Asimismo, en virtud de lo dispuesto en el artículo primero del Decreto 140 de 2004, del Ministerio de Salud, al Director del Servicio le corresponde la articulación, gestión y desarrollo de su red asistencial correspondiente, para la ejecución de las acciones integradas de fomento, protección y recuperación de la salud.

3.- Que, la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacéuticas de la Universidad de Chile tiene entre sus componentes de misión institucional, la generación, cultivo, integración y transmisión de la enseñanza de la química por sí misma y en estrecha vinculación con las Ciencias Farmacéuticas, la Bioquímica, la Química y las Ciencias Alimentarias. Asimismo, parte de su quehacer es la extensión y conexión con el medio local, en el contexto universal de la cultura, lo que implica formalizar a través de convenios o acuerdos actividades con empresas o instituciones externas.

4.- Que, en el contexto de la misión institucional de la Universidad de Chile, de su Facultad de Ciencias Químicas y Farmacéuticas y el Servicio de Salud Talcahuano (RUT 61.607.200-5), se decidió entre las partes suscribir un Convenio para la Capacitación de Profesionales.

RESUELVO:

1.- Apruébese el Convenio para la Capacitación de Profesionales suscrito entre el Servicio de Salud Talcahuano y la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacéuticas de la Universidad de Chile, cuyo texto íntegro se detalla a continuación:

CONVENIO PARA LA CAPACITACIÓN DE PROFESIONALES
SUCRITO ENTRE
SERVICIO DE SALUD TALCAHUANO
Y
FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS Y FARMACÉUTICAS DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE

En Talcahuano a 22 de abril de 2022, entre el Servicio de Salud Talcahuano persona jurídica de derecho público, Rut: 61.607.200-5, representado por su Director Subrogante **D. OSVALDO GAETE CARRASCO**, Rut. N° 13.104.389-9 ambos domiciliados en calle Colon N° 3030, Talcahuano, en adelante "El Servicio"; y la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacéuticas de la Universidad De Chile, Rut: Nº 60.910.000-1, representada para estos efectos por su Decano, **Dr. PABLO ROBERTO RICHTER DUK**, cédula nacional de identidad Nro. 9.213.258-7, chileno, Licenciado en ciencias, mención química, ambos domiciliados en Olivos Nº 1007, comuna de Independencia, Santiago, en adelante "La Facultad" se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: El Servicio de Salud Talcahuano es un organismo estatal, funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio para el cumplimiento de sus fines. Los Servicios de Salud se regulan por el decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005, del MINSAL, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley Nº 2.763 de 1979 y de las leyes Nº 18.933 y Nº 18.469, no obstante, dependen de dicho Ministerio para los efectos de someterse a la super vigilancia de éste en su funcionamiento, y a cuyas políticas, normas y planes generales deben sujetarse en el ejercicio de sus actividades. Asimismo, en virtud de lo dispuesto en el artículo primero del Decreto 140 de 2004, del Ministerio de Salud, al Director del Servicio le corresponde la articulación, gestión y desarrollo de su red asistencial correspondiente, para la ejecución de las acciones integradas de fomento, protección y recuperación de la salud.

Por su parte la Universidad de Chile y su Facultad de Ciencias Químicas y Farmacéuticas, cuyo propósito es contribuir a la capacitación de personas provenientes del mundo del trabajo y profesionales en general de diversos ámbitos de la salud, acorde al conjunto de disciplinas que desarrolla la Universidad, facilitando la implementación de programas de capacitación para fortalecer los vínculos institucionales, diversificando las actividades formativas según los requerimientos de la compleja sociedad actual, y conforme a los sistemas de gestión de calidad aplicables.

Que conforme lo señalado en el inciso primero del artículo 3°, en concordancia con el inciso primero del artículo 28, ambos de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, explicita y singulariza la forma en que la Administración del Estado -de la cual forman parte tanto el Servicio como la Universidad-, debe propender al bien común por una parte, atendiendo las necesidades públicas en forma continua y permanente y, por la otra, fomentando el desarrollo del país a través del ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución y la ley, y de la aprobación, ejecución y control de políticas, planes, programas y acciones de alcance nacional, regional y comunal. Enseguida, el inciso segundo de su artículo 5° previene, en armonía con el inciso segundo del anotado artículo 3°, que los órganos de la Administración del Estado deberán cumplir sus cometidos coordinadamente y propender a la unidad de acción.

A propósito de ello, la Contraloría General de la República ha manifestado mediante su dictamen N°210, de 2014, que la coordinación constituye un deber jurídico y no una mera recomendación que el legislador impone a los entes públicos, para que estos la ejecuten en el estricto marco de la competencia que a cada uno le corresponde y que, en consecuencia, es un principio general que informa la organización administrativa. Y que, en tal contexto, constituyendo la Administración del Estado un todo armónico que debe propender a la unidad de acción, es necesario que los diversos órganos que la componen ajusten sus actuaciones al principio de coordinación establecido en los artículos 3° y siguientes de la referida ley N° 18.575, lo que implica, entre otros asuntos, concertar medios y esfuerzos con una finalidad común.

Finalmente, esta exigencia de actuación coordinada y colaboración entre órganos públicos permite excluir de la ley de compras públicas los convenios que entre sí celebren dichos organismos en conformidad con lo dispuesto en la ley 19.886, artículo 3 letra b), sin perjuicio de la información básica que debe publicarse en el sistema de información según lo dispone el artículo 57 letra f) del Decreto Supremo 250/2004, Reglamento de la Ley de Compras en relación con el artículo 21 de la ley 19.886.

En relación con lo anterior, el artículo 37 inciso primero de la Ley 21.094 sobre Universidades Estatales, señala: “Convenios excluidos de la ley Nº 19.886. No obstante, lo señalado en el artículo anterior, quedarán excluidos de la aplicación de la ley Nº 19.886 los convenios que celebren las universidades del Estado con los organismos públicos que formen parte de la Administración del Estado y los convenios que celebren dichas universidades entre sí.”

En atención a las consideraciones expuestas en el presente convenio, el Servicio de Salud Talcahuano ha dispuesto capacitar a un total de 10 profesionales, según cupos y cursos que a continuación se detalla:

Nombre de la Actividad	Fecha de Inicio	Fecha de Término	Valor Unitario	N° Cupos	Total a Pagar
CURSO DE FARMACOCINÉTICA CLÍNICA	01/07/2022	23/07/2022	$190.000	2	$380.000
CURSO DE FARMACOVIGILANCIA APLICADA	12/08/2022	27/08/2022	$190.000	3	$570.000
CURSO DE FARMACOLOGÍA CLÍNICA I	27/05/2022	11/06/2022	$190.000	5	$950.000
Totales				**10**	**$1.900.000**

SEGUNDO: Por este acto y de conformidad a lo anterior, la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacéuticas de la Universidad de Chile se obliga mediante el presente convenio a ejecutar y desarrollar los Servicios de Docencia de los Cursos detallados en el punto precedente, todos en modalidad E-Learning.

TERCERO: El valor de los 10 cupos pactados para los Cursos de “Farmacocinética Clínica”, “Farmacovigilancia Aplicada” y “Farmacología Clínica I” asciende a un monto total de $ 1.900.000 (un millón novecientos mil pesos) los cuales el Servicio de Salud Talcahuano, se obliga a pagar a la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacéuticas de la Universidad de Chile por impartir dichos programas, a quien reconoce como una entidad especializada y de reconocida experiencia en la realización de Diplomas y Cursos de en el área Clínica, de Gestión y Planificación Sanitaria. La Facultad emitirá 1 factura a la finalización de cada curso de la siguiente forma:

- 1 Factura por un monto de $380.000 correspondiente a 2 cupos del Curso de Farmacocinética Clínica con cargo al Ítem 22.11.002.004 “Cursos Contratados con Universidades Ley N° 19.664”
- 1 Factura por un monto de $570.000 correspondiente a 3 cupos del Curso de Farmacovigilancia Aplicada con cargo al Ítem 22.11.002.004 “Cursos Contratados con

Universidades Ley N° 19.664"

- 1 Factura por un monto de $950.000 correspondiente a 5 cupos del Curso de Farmacología Clínica I con cargo al Ítem 22.11.002.004 "Cursos Contratados con Universidades Ley N° 19.664"

La Documento Tributario Electrónico de facturación se realizará en formato electrónico, a través del sitio del Servicio de Impuestos Internos (no pudiendo ser enviada por otro medio) a nombre de: Servicio de Salud Talcahuano, Rut. N°61 607.200-5, domiciliado en Calle Colón N° 3030, Talcahuano.

El DTE debe ser enviado en formato XML a la casilla dipresrecepcion@custodium.com

CUARTO: El pago se realizará vía transferencia electrónica por medio de **Tesorería General de la República (TGR),** en un plazo no superior a 45 días corridos, de acuerdo a lo estipulado en la Ley de Presupuesto 2022 N°21.395 de fecha 15.12.2021, Ministerio de Salud, que indica: "Las obligaciones devengadas de cada Servicio de Salud deberán ser pagadas en un plazo que no podrá exceder de 45 días, a contar de la fecha en que la factura es aceptada".

Los pagos a la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacéuticas de la Universidad de Chile, serán realizados una vez finalizados los Cursos dictados y recepcionado el correspondiente informe académico por parte del Servicio de Salud Talcahuano. Los pagos se llevarán a cabo mediante depósito o transferencia electrónica en la cuenta corriente N°6737815-6 del Banco Santander, a nombre de "Universidad de Chile", RUT N°60.910.000-1., los cuales deberán ser informados, enviando copia del depósito vía a mail a Claudia Inostroza Saavedra, mail: inostroza.s@ciq.uchile.cl, acción que es requisito como respaldo del pago acordado.

QUINTO: Al término del Curso, la Universidad se obliga a entregar al Servicio un informe académico de los profesionales participantes, que hayan cumplido con las exigencias estipuladas en el descriptor del respectivo Curso y un certificado oficial y nominativo, que acredite su participación, indicando su nota de aprobación, el número total de horas cronológicas impartidas y la fecha de inicio y término del curso.

SEXTO: El Servicio otorgará a los profesionales, los permisos y facilidades que permitan un adecuado proceso de aprendizaje. La "Universidad", ante la eventualidad de que algunos de los participantes se encuentren imposibilitados de continuar con el respectivo Curso por razones de fuerza mayor, debidamente fundamentada y autorizada, primero por el equipo académico del Curso, luego por la Jefa del departamento de Formación y Capacitación del Servicio, y además que no haya excedido el 50% de los contenidos del Curso otorgará la posibilidad de reincorporación en el mismo programa para el año lectivo siguiente, siempre que dicha actividad se dicte. Ésta garantía podrá ser utilizada por otro profesional del Servicio, debidamente autorizado por las partes, si el participante original no pudiese retomar en el periodo antes indicado. Sin perjuicio de lo anterior, la ocurrencia de esta situación en ningún caso libera al Servicio respecto de su obligación de pago establecida en la cláusula tercera del presente convenio.

SÉPTIMO: Este convenio comenzará a regir desde su suscripción, no obstante que no se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe por parte del Servicio, debiendo pagar éste el valor convenido una vez terminada su tramitación y de acuerdo a lo señalado en la cláusula quinta.

La vigencia del presente convenio se extenderá hasta el 30 de diciembre del año 2022, sin perjuicio de la fecha de término de los cursos.

OCTAVO: Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes conservan sus respectivos domicilios, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

NOVENO: La personería del Prof. Dr. Pablo Roberto Richter Duk para representar a la Facultad, consta en el Decreto Tra Núm. 309/18 del año 2022, en relación con el D. F. L. Nº 3 de 2006, de Educación, publicado en el Diario Oficial de 02 de octubre de 2007, que fija el texto refundido,

coordinado y sistematizado del DFL Nº 153 de 1981, Estatuto de la Universidad de Chile. La personería del Director Subrogante del Servicio de Salud Talcahuano D. Osvaldo Gaete Carrasco, para actuar en su representación consta en el Decreto Exento N°68 de 04 de octubre de 2021 del Ministerio de Salud de Chile.

DÉCIMO: Este convenio se extiende en cuatro ejemplares, de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de la Universidad y tres en poder del Servicio; y puede ser firmado con firma electrónica avanzada, remitiéndose por correo electrónico a las partes.

Pablo Roberto Richter Duk
Firmado digitalmente por Pablo Roberto Richter Duk
Fecha: 2022.09.23 16:27:42 -03'00'

DR. PABLO ROBERTO RICHTER DUK
DECANO
FACULTAD DE CS. QUÍMICAS Y FARMACÉUTICAS
UNIVERSIDAD DE CHILE

D. OSVALDO GAETE CARRASCO
DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD TALCAHUANO

Fdo. Pablo Richter Duk, Decano de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacéuticas de la Universidad de Chile, y Osvaldo Gaete Carrasco, Director (S) del Servicio de Salud Talcahuano.

2.- Déjese constancia que el presente convenio no contempla aportes, transferencias o compromisos que pudieran gravar al Fondo General de la Universidad.

Regístrese y Comuníquese,

SOLEDAD VIVIANA BOLLO DRAGNIC
Firmado digitalmente por SOLEDAD VIVIANA BOLLO DRAGNIC
Fecha: 2022.09.23 16:36:28 -03'00'

SOLEDAD BOLLO DRAGNIC
Vicedecana

Pablo Roberto Richter Duk
Firmado digitalmente por Pablo Roberto Richter Duk
Fecha: 2022.09.23 16:36:43 -03'00'

PABLO RICHTER DUK
Decano

Sergio Fuenzalida Nahuelhuen
Firmado digitalmente por Sergio Fuenzalida Nahuelhuen
Fecha: 2022.09.23 16:36:58 -03'00'

V°B° Presupuestario

PRD/SBd/Mrb

Manuel Alejandro Rodriguez Benavides
17.733.030-2
12/08/2022 - 11:16
UNIVERSIDAD DE CHILE
ESTE DOCUMENTO CONTIENE FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA
https://ceropapel.uchile.cl/validacion/verificador
CV: 62f66edec48453fbf48e6aac

FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS Y FARMACÉUTICAS UNIVERSIDAD DE CHILE

DECANATO
Campus Dra. Eloísa Díaz
Independencia, Santiago – CHILE

+ 56 2 2 9782812
decano@ciq.uchile.cl
www.quimica.uchile.cl

Distribución:
1.- Sra. Contralora; UCHILE.
2.- Sr. Decano; FACIQYF; UCHILE.
3.- Sra. Vicedecana; FACIQYF; UCHILE.
4.- Sra. Directora Académica; FACIQYF; UCHILE.
5.- Sr. Director Escuela de Postgrado; FACIQYF; UCHILE.
6.- Sr. Director de la Unidad de Educación Continua; FACIQYF; UCHILE
7.- Sr. Director Económico y Administrativo; FACIQYF; UCHILE.
8.- Sr. Director de Extensión y Comunicaciones(S); FACIQYF; UCHILE.
9.- Sra. Damaris Pérez; FACIQYF; UCHILE.
10.- Sr. Manuel Rodríguez; FACIQYF; UCHILE.
11.- Archivo Decanato; FACIQYF; UCHILE.

FHM/FNC/DCHC/SLS/CRM

CONVENIO PARA LA CAPACITACIÓN DE PROFESIONALES
SUCRITO ENTRE
SERVICIO DE SALUD TALCAHUANO
Y
FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS Y FARMACÉUTICAS DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE

En Talcahuano a 22 de abril de 2022, entre el Servicio de Salud Talcahuano persona jurídica de derecho público, Rut: 61.607.200-5, representado por su Director Subrogante **D. OSVALDO GAETE CARRASCO**, Rut. N° 13.104.389-9 ambos domiciliados en calle Colon N° 3030, Talcahuano, en adelante "El Servicio"; y la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacéuticas de la Universidad De Chile, Rut: Nº 60.910.000-1, representada para estos efectos por su Decano, **Dr. PABLO ROBERTO RICHTER DUK**, cédula nacional de identidad Nro. 9.213.258-7, chileno, Licenciado en ciencias, mención química, ambos domiciliados en Olivos Nº 1007, comuna de Independencia, Santiago, en adelante "La Facultad" se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: El Servicio de Salud Talcahuano es un organismo estatal, funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio para el cumplimiento de sus fines. Los Servicios de Salud se regulan por el decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005, del MINSAL, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley Nº 2.763 de 1979 y de las leyes Nº 18.933 y Nº 18.469, no obstante, dependen de dicho Ministerio para los efectos de someterse a la super vigilancia de éste en su funcionamiento, y a cuyas políticas, normas y planes generales deben sujetarse en el ejercicio de sus actividades. Asimismo, en virtud de lo dispuesto en el artículo primero del Decreto 140 de 2004, del Ministerio de Salud, al Director del Servicio le corresponde la articulación, gestión y desarrollo de su red asistencial correspondiente, para la ejecución de las acciones integradas de fomento, protección y recuperación de la salud.

Por su parte la Universidad de Chile y su Facultad de Ciencias Químicas y Farmacéuticas, cuyo propósito es contribuir a la capacitación de personas provenientes del mundo del trabajo y profesionales en general de diversos ámbitos de la salud, acorde al conjunto de disciplinas que desarrolla la Universidad, facilitando la implementación de programas de capacitación para fortalecer los vínculos institucionales, diversificando las actividades formativas según los requerimientos de la compleja sociedad actual, y conforme a los sistemas de gestión de calidad aplicables.

Que conforme lo señalado en el inciso primero del artículo 3°, en concordancia con el inciso primero del artículo 28, ambos de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, explicita y singulariza la forma en que la Administración del Estado -de la cual forman parte tanto el Servicio como la Universidad-, debe propender al bien común por una parte, atendiendo las necesidades públicas en forma continua y permanente y, por la otra, fomentando el desarrollo del país a través del ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución y la ley, y de la aprobación, ejecución y control de políticas, planes, programas y acciones de alcance nacional, regional y comunal. Enseguida, el inciso segundo de su artículo 5° previene, en armonía con el inciso segundo del anotado artículo 3°, que los órganos de la Administración del Estado deberán cumplir sus cometidos coordinadamente y propender a la unidad de acción.

A propósito de ello, la Contraloría General de la República ha manifestado mediante su dictamen N°210, de 2014, que la coordinación constituye un deber jurídico y no una mera recomendación que

el legislador impone a los entes públicos, para que estos la ejecuten en el estricto marco de la competencia que a cada uno le corresponde y que, en consecuencia, es un principio general que informa la organización administrativa. Y que, en tal contexto, constituyendo la Administración del Estado un todo armónico que debe propender a la unidad de acción, es necesario que los diversos órganos que la componen ajusten sus actuaciones al principio de coordinación establecido en los artículos 3° y siguientes de la referida ley N° 18.575, lo que implica, entre otros asuntos, concertar medios y esfuerzos con una finalidad común.

Finalmente, esta exigencia de actuación coordinada y colaboración entre órganos públicos permite excluir de la ley de compras públicas los convenios que entre sí celebren dichos organismos en conformidad con lo dispuesto en la ley 19.886, artículo 3 letra b), sin perjuicio de la información básica que debe publicarse en el sistema de información según lo dispone el artículo 57 letra f) del Decreto Supremo 250/2004, Reglamento de la Ley de Compras en relación con el artículo 21 de la ley 19.886.

En relación con lo anterior, el artículo 37 inciso primero de la Ley 21.094 sobre Universidades Estatales, señala: "Convenios excluidos de la ley Nº 19.886. No obstante, lo señalado en el artículo anterior, quedarán excluidos de la aplicación de la ley Nº 19.886 los convenios que celebren las universidades del Estado con los organismos públicos que formen parte de la Administración del Estado y los convenios que celebren dichas universidades entre sí."

En atención a las consideraciones expuestas en el presente convenio, el Servicio de Salud Talcahuano ha dispuesto capacitar a un total de 10 profesionales, según cupos y cursos que a continuación se detalla:

Nombre de la Actividad	Fecha de Inicio	Fecha de Término	Valor Unitario	N° Cupos	Total a Pagar
CURSO DE FARMACOCINÉTICA CLÍNICA	01/07/2022	23/07/2022	$190.000	2	$380.000
CURSO DE FARMACOVIGILANCIA APLICADA	12/08/2022	27/08/2022	$190.000	3	$570.000
CURSO DE FARMACOLOGÍA CLÍNICA I	27/05/2022	11/06/2022	$190.000	5	$950.000
Totales				**10**	**$1.900.000**

SEGUNDO: Por este acto y de conformidad a lo anterior, la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacéuticas de la Universidad de Chile se obliga mediante el presente convenio a ejecutar y desarrollar los Servicios de Docencia de los Cursos detallados en el punto precedente, todos en modalidad E-Learning.

TERCERO: El valor de los 10 cupos pactados para los Cursos de "Farmacocinética Clínica", "Farmacovigilancia Aplicada" y "Farmacología Clínica I" asciende a un monto total de $ 1.900.000 (un millón novecientos mil pesos) los cuales el Servicio de Salud Talcahuano, se obliga a pagar a la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacéuticas de la Universidad de Chile por impartir dichos programas, a quien reconoce como una entidad especializada y de reconocida experiencia en la realización de Diplomas y Cursos de en el área Clínica, de Gestión y Planificación Sanitaria. La Facultad emitirá 1 factura a la finalización de cada curso de la siguiente forma:

- 1 Factura por un monto de $380.000 correspondiente a 2 cupos del Curso de Farmacocinética Clínica con cargo al Ítem 22.11.002.004 "Cursos Contratados con Universidades Ley N° 19.664"

- 1 Factura por un monto de $570.000 correspondiente a 3 cupos del Curso de Farmacovigilancia Aplicada con cargo al Ítem 22.11.002.004 "Cursos Contratados con Universidades Ley N° 19.664"
- 1 Factura por un monto de $950.000 correspondiente a 5 cupos del Curso de Farmacología Clínica I con cargo al Ítem 22.11.002.004 "Cursos Contratados con Universidades Ley N° 19.664"

La Documento Tributario Electrónico de facturación se realizará en formato electrónico, a través del sitio del Servicio de Impuestos Internos (no pudiendo ser enviada por otro medio) a nombre de: Servicio de Salud Talcahuano, Rut. N°61 607.200-5, domiciliado en Calle Colón N° 3030, Talcahuano.

El DTE debe ser enviado en formato XML a la casilla dipresrecepcion@custodium.com

CUARTO: El pago se realizará vía transferencia electrónica por medio de **Tesorería General de la República (TGR),** en un plazo no superior a 45 días corridos, de acuerdo a lo estipulado en la Ley de Presupuesto 2022 N°21.395 de fecha 15.12.2021, Ministerio de Salud, que indica: "Las obligaciones devengadas de cada Servicio de Salud deberán ser pagadas en un plazo que no podrá exceder de 45 días, a contar de la fecha en que la factura es aceptada".

Los pagos a la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacéuticas de la Universidad de Chile, serán realizados una vez finalizados los Cursos dictados y recepcionado el correspondiente informe académico por parte del Servicio de Salud Talcahuano. Los pagos se llevarán a cabo mediante depósito o transferencia electrónica en la cuenta corriente N°6737815-6 del Banco Santander, a nombre de "Universidad de Chile", RUT N°60.910.000-1., los cuales deberán ser informados, enviando copia del depósito vía a mail a Claudia Inostroza Saavedra, mail: inostroza.s@ciq.uchile.cl, acción que es requisito como respaldo del pago acordado.

QUINTO: Al término del Curso, la Universidad se obliga a entregar al Servicio un informe académico de los profesionales participantes, que hayan cumplido con las exigencias estipuladas en el descriptor del respectivo Curso y un certificado oficial y nominativo, que acredite su participación, indicando su nota de aprobación, el número total de horas cronológicas impartidas y la fecha de inicio y término del curso.

SEXTO: El Servicio otorgará a los profesionales, los permisos y facilidades que permitan un adecuado proceso de aprendizaje. La "Universidad", ante la eventualidad de que algunos de los participantes se encuentren imposibilitados de continuar con el respectivo Curso por razones de fuerza mayor, debidamente fundamentada y autorizada, primero por el equipo académico del Curso, luego por la Jefa del departamento de Formación y Capacitación del Servicio, y además que no haya excedido el 50% de los contenidos del Curso otorgará la posibilidad de reincorporación en el mismo programa para el año lectivo siguiente, siempre que dicha actividad se dicte. Ésta garantía podrá ser utilizada por otro profesional del Servicio, debidamente autorizado por las partes, si el participante original no pudiese retomar en el periodo antes indicado. Sin perjuicio de lo anterior, la ocurrencia de esta situación en ningún caso libera al Servicio respecto de su obligación de pago establecida en la cláusula tercera del presente convenio.

SÉPTIMO: Este convenio comenzará a regir desde su suscripción, no obstante que no se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe por parte del Servicio, debiendo pagar éste el valor convenido una vez terminada su tramitación y de acuerdo a lo señalado en la cláusula quinta.

La vigencia del presente convenio se extenderá hasta el 30 de diciembre del año 2022, sin perjuicio de la fecha de término de los cursos.

OCTAVO: Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes conservan sus respectivos domicilios, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

NOVENO: La personería del Prof. Dr. Pablo Roberto Richter Duk para representar a la Facultad, consta en el Decreto Tra Núm. 309/18 del año 2022, en relación con el D. F. L. Nº 3 de 2006, de Educación, publicado en el Diario Oficial de 02 de octubre de 2007, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL Nº 153 de 1981, Estatuto de la Universidad de Chile. La personería del Director Subrogante del Servicio de Salud Talcahuano D. Osvaldo Gaete Carrasco, para actuar en su representación consta en el Decreto Exento N°68 de 04 de octubre de 2021 del Ministerio de Salud de Chile.

DÉCIMO: Este convenio se extiende en cuatro ejemplares, de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de la Universidad y tres en poder del Servicio; y puede ser firmado con firma electrónica avanzada, remitiéndose por correo electrónico a las partes.

Pablo Roberto Richter Duk

Firmado digitalmente por Pablo Roberto Richter Duk
Fecha: 2022.08.03 10:30:36 -04'00'

DR. PABLO ROBERTO RICHTER DUK
DECANO
FACULTAD DE CS. QUÍMICAS Y FARMACÉUTICAS
UNIVERSIDAD DE CHILE

SERVICIO DE SALUD TALCAHUANO
DIRECTOR (S)

D. OSVALDO GAETE CARRASCO
DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD TALCAHUANO

Pablo Roberto Richter Duk

Firmado digitalmente por Pablo Roberto Richter Duk
Fecha: 2022.09.23 16:37:24 -03'00'

SERVICIO DE SALUD TALCAHUANO
JEFE
DEPTO. JURIDICO

Manuel Alejandro Rodriguez Benavides
17.733.030-2
25/07/2022 - 17:11
UNIVERSIDAD DE CHILE
ESTE DOCUMENTO CONTIENE FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA
https://ceropapel.uchile.cl/validacion/verificador
CV: 62df06f1c2d8a4714f74e15c

Nelson Enrique Ibarra Simonetti
7.008.321-3
11/08/2022 - 10:11
UNIVERSIDAD DE CHILE
ESTE DOCUMENTO CONTIENE FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA
https://ceropapel.uchile.cl/validacion/verificador
CV: 62f50e2cc48453fbf48e69ba

Guisela Eliana Muñoz Fica
12.969.194-8
11/08/2022 - 01:17
UNIVERSIDAD DE CHILE
ESTE DOCUMENTO CONTIENE FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA
https://ceropapel.uchile.cl/validacion/verificador
CV: 62f490e6c48453fbf48e69b1

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE SALUD
SUBSECRETARIA DE REDES ASISTENCIALES

ADL / PRD / NDC / CGC / SMS / 16

SUBSECRETARIA DE REDES ASISTENCIALES SUBSECRETARIO

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON
RECEPCION

Depart. Jurídico		
Dep. T.R. y Regist.		
Depart. Contabil.		
Sub.Dep. C. Central		
Sub.Dep. E. Cuentas		
Sub.Dep. C.P. y B.N.		
Depart. Auditoría		
Depart. VOPU y T		
Sub. Dep. Munip.		

REFRENDACIÓN

Ref. por $.....
Imputación.....
Anot. por .....
Imputación.....
.....
Deduc.Dcto.....

PONE TÉRMINO Y ESTABLECE NUEVO ORDEN DE SUBROGANCIA AL CARGO DE DIRECTOR/A DEL SERVICIO DE SALUD TALCAHUANO.

EXENTO Nº 68 /

SANTIAGO, 04 OCT 2021

VISTO: lo dispuesto en el artículo 81º, letra a) del D.F.L. Nº29, de 2004, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley Nº18.834 sobre Estatuto Administrativo; lo señalado en el Numeral I, Nº 22 del artículo 1º del D.S. Nº 19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República, el art. quincuagésimo noveno de la Ley N°19.882, la Resolución N°6 de 2019 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, de las materias de personal que se indican; y las facultades que me confieren el art. 35º de la Constitución Política de la República de Chile,

DECRETO:

1.- **PÓNESE TÉRMINO** a contar del 01 de octubre de 2021 al orden de subrogancia establecido en Decreto Ex. N° 46 del 14 de marzo de 2018, del Ministerio de Salud.

2.- **ESTABLÉCESE** que, a contar del 01 de octubre de 2021, el orden de subrogancia al cargo de Director/a del Servicio de Salud Talcahuano, en caso de ausencia o impedimento de la titular, será el siguiente:

Primer Orden de Subrogancia
Subdirector/a Médico/a, Servicio de Salud Talcahuano.

Segundo Orden de Subrogancia
Subdirector/a Administrativo/a, Servicio de Salud Talcahuano.

Tercer Orden de Subrogancia
Director/a Hospital Las Higueras de Talcahuano.

3.- El indicado orden de subrogancia solo podrá ser asumido si dichos cargos son desempeñados por personal titular del segundo nivel jerárquico de la planta del citado Servicio de Salud, nombrados a través del Sistema de Alta Dirección Pública.

4.- El/la directora/a subrogante asumirá sus funciones, en caso de ser necesario, a contar de la fecha indicada, sin esperar la total tramitación de este decreto.

REPUBLICA DE CHILE MINISTERIO DE SALUD MINISTRO

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE
POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DR. ENRIQUE PARIS MANCILLA
MINISTRO DE SALUD

FHM/FNC/DCHC/SLS/GPM

CONVENIO PARA LA CAPACITACIÓN DE PROFESIONALES
SUCRITO ENTRE
SERVICIO DE SALUD TALCAHUANO
Y
FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS Y FARMACÉUTICAS DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE

En Talcahuano a 22 de abril de 2022, entre el Servicio de Salud Talcahuano persona jurídica de derecho público, Rut: 61.607.200-5, representado por su Director Subrogante **D. OSVALDO GAETE CARRASCO**, Rut. N° 13.104.389-9 ambos domiciliados en calle Colon N° 3030, Talcahuano, en adelante "El Servicio"; y la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacéuticas de la Universidad De Chile, Rut: Nº 60.910.000-1, representada para estos efectos por su Decano, **Dr. PABLO ROBERTO RICHTER DUK**, cédula nacional de identidad Nro. 9.213.258-7, chileno, Licenciado en ciencias, mención química, ambos domiciliados en Olivos Nº 1007, comuna de Independencia, Santiago, en adelante "La Facultad" se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: El Servicio de Salud Talcahuano es un organismo estatal, funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio para el cumplimiento de sus fines. Los Servicios de Salud se regulan por el decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005, del MINSAL, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley Nº 2.763 de 1979 y de las leyes Nº 18.933 y Nº 18.469, no obstante, dependen de dicho Ministerio para los efectos de someterse a la super vigilancia de éste en su funcionamiento, y a cuyas políticas, normas y planes generales deben sujetarse en el ejercicio de sus actividades. Asimismo, en virtud de lo dispuesto en el artículo primero del Decreto 140 de 2004, del Ministerio de Salud, al Director del Servicio le corresponde la articulación, gestión y desarrollo de su red asistencial correspondiente, para la ejecución de las acciones integradas de fomento, protección y recuperación de la salud.

Por su parte la Universidad de Chile y su Facultad de Ciencias Químicas y Farmacéuticas, cuyo propósito es contribuir a la capacitación de personas provenientes del mundo del trabajo y profesionales en general de diversos ámbitos de la salud, acorde al conjunto de disciplinas que desarrolla la Universidad, facilitando la implementación de programas de capacitación para fortalecer los vínculos institucionales, diversificando las actividades formativas según los requerimientos de la compleja sociedad actual, y conforme a los sistemas de gestión de calidad aplicables.

Que conforme lo señalado en el inciso primero del artículo 3°, en concordancia con el inciso primero del artículo 28, ambos de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, explicita y singulariza la forma en que la Administración del Estado -de la cual forman parte tanto el Servicio como la Universidad-, debe propender al bien común por una parte, atendiendo las necesidades públicas en forma continua y permanente y, por la otra, fomentando el desarrollo del país a través del ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución y la ley, y de la aprobación, ejecución y control de políticas, planes, programas y acciones de alcance nacional, regional y comunal. Enseguida, el inciso segundo de su artículo 5° previene, en armonía con el inciso segundo del anotado artículo 3°, que los órganos de la Administración del Estado deberán cumplir sus cometidos coordinadamente y propender a la unidad de acción.

A propósito de ello, la Contraloría General de la República ha manifestado mediante su dictamen N°210, de 2014, que la coordinación constituye un deber jurídico y no una mera recomendación que

el legislador impone a los entes públicos, para que estos la ejecuten en el estricto marco de la competencia que a cada uno le corresponde y que, en consecuencia, es un principio general que informa la organización administrativa. Y que, en tal contexto, constituyendo la Administración del Estado un todo armónico que debe propender a la unidad de acción, es necesario que los diversos órganos que la componen ajusten sus actuaciones al principio de coordinación establecido en los artículos 3° y siguientes de la referida ley N° 18.575, lo que implica, entre otros asuntos, concertar medios y esfuerzos con una finalidad común.

Finalmente, esta exigencia de actuación coordinada y colaboración entre órganos públicos permite excluir de la ley de compras públicas los convenios que entre sí celebren dichos organismos en conformidad con lo dispuesto en la ley 19.886, artículo 3 letra b), sin perjuicio de la información básica que debe publicarse en el sistema de información según lo dispone el artículo 57 letra f) del Decreto Supremo 250/2004, Reglamento de la Ley de Compras en relación con el artículo 21 de la ley 19.886.

En relación con lo anterior, el artículo 37 inciso primero de la Ley 21.094 sobre Universidades Estatales, señala: "Convenios excluidos de la ley Nº 19.886. No obstante, lo señalado en el artículo anterior, quedarán excluidos de la aplicación de la ley Nº 19.886 los convenios que celebren las universidades del Estado con los organismos públicos que formen parte de la Administración del Estado y los convenios que celebren dichas universidades entre sí."

En atención a las consideraciones expuestas en el presente convenio, el Servicio de Salud Talcahuano ha dispuesto capacitar a un total de 10 profesionales, según cupos y cursos que a continuación se detalla:

Nombre de la Actividad	Fecha de Inicio	Fecha de Término	Valor Unitario	N° Cupos	Total a Pagar
CURSO DE FARMACOCINÉTICA CLÍNICA	01/07/2022	23/07/2022	$190.000	2	$380.000
CURSO DE FARMACOVIGILANCIA APLICADA	12/08/2022	27/08/2022	$190.000	3	$570.000
CURSO DE FARMACOLOGÍA CLÍNICA I	27/05/2022	11/06/2022	$190.000	5	$950.000
Totales				**10**	**$1.900.000**

SEGUNDO: Por este acto y de conformidad a lo anterior, la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacéuticas de la Universidad de Chile se obliga mediante el presente convenio a ejecutar y desarrollar los Servicios de Docencia de los Cursos detallados en el punto precedente, todos en modalidad E-Learning.

TERCERO: El valor de los 10 cupos pactados para los Cursos de "Farmacocinética Clínica", "Farmacovigilancia Aplicada" y "Farmacología Clínica I" asciende a un monto total de $ 1.900.000 (un millón novecientos mil pesos) los cuales el Servicio de Salud Talcahuano, se obliga a pagar a la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacéuticas de la Universidad de Chile por impartir dichos programas, a quien reconoce como una entidad especializada y de reconocida experiencia en la realización de Diplomas y Cursos de en el área Clínica, de Gestión y Planificación Sanitaria. La Facultad emitirá 1 factura a la finalización de cada curso de la siguiente forma:

- 1 Factura por un monto de $380.000 correspondiente a 2 cupos del Curso de Farmacocinética Clínica con cargo al Ítem 22.11.002.004 "Cursos Contratados con Universidades Ley N° 19.664"

- 1 Factura por un monto de $570.000 correspondiente a 3 cupos del Curso de Farmacovigilancia Aplicada con cargo al Ítem 22.11.002.004 “Cursos Contratados con Universidades Ley N° 19.664”
- 1 Factura por un monto de $950.000 correspondiente a 5 cupos del Curso de Farmacología Clínica I con cargo al Ítem 22.11.002.004 “Cursos Contratados con Universidades Ley N° 19.664”

La Documento Tributario Electrónico de facturación se realizará en formato electrónico, a través del sitio del Servicio de Impuestos Internos (no pudiendo ser enviada por otro medio) a nombre de: Servicio de Salud Talcahuano, Rut. N°61 607.200-5, domiciliado en Calle Colón N° 3030, Talcahuano.

El DTE debe ser enviado en formato XML a la casilla dipresrecepcion@custodium.com

CUARTO: El pago se realizará vía transferencia electrónica por medio de **Tesorería General de la República (TGR),** en un plazo no superior a 45 días corridos, de acuerdo a lo estipulado en la Ley de Presupuesto 2022 N°21.395 de fecha 15.12.2021, Ministerio de Salud, que indica: “Las obligaciones devengadas de cada Servicio de Salud deberán ser pagadas en un plazo que no podrá exceder de 45 días, a contar de la fecha en que la factura es aceptada”.

Los pagos a la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacéuticas de la Universidad de Chile, serán realizados una vez finalizados los Cursos dictados y recepcionado el correspondiente informe académico por parte del Servicio de Salud Talcahuano. Los pagos se llevarán a cabo mediante depósito o transferencia electrónica en la cuenta corriente N°6737815-6 del Banco Santander, a nombre de “Universidad de Chile”, RUT N°60.910.000-1., los cuales deberán ser informados, enviando copia del depósito vía a mail a Claudia Inostroza Saavedra, mail: inostroza.s@cig.uchile.cl, acción que es requisito como respaldo del pago acordado.

QUINTO: Al término del Curso, la Universidad se obliga a entregar al Servicio un informe académico de los profesionales participantes, que hayan cumplido con las exigencias estipuladas en el descriptor del respectivo Curso y un certificado oficial y nominativo, que acredite su participación, indicando su nota de aprobación, el número total de horas cronológicas impartidas y la fecha de inicio y término del curso.

SEXTO: El Servicio otorgará a los profesionales, los permisos y facilidades que permitan un adecuado proceso de aprendizaje. La “Universidad”, ante la eventualidad de que algunos de los participantes se encuentren imposibilitados de continuar con el respectivo Curso por razones de fuerza mayor, debidamente fundamentada y autorizada, primero por el equipo académico del Curso, luego por la Jefa del departamento de Formación y Capacitación del Servicio, y además que no haya excedido el 50% de los contenidos del Curso otorgará la posibilidad de reincorporación en el mismo programa para el año lectivo siguiente, siempre que dicha actividad se dicte. Ésta garantía podrá ser utilizada por otro profesional del Servicio, debidamente autorizado por las partes, si el participante original no pudiese retomar en el periodo antes indicado. Sin perjuicio de lo anterior, la ocurrencia de esta situación en ningún caso libera al Servicio respecto de su obligación de pago establecida en la cláusula tercera del presente convenio.

SÉPTIMO: Este convenio comenzará a regir desde su suscripción, no obstante que no se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe por parte del Servicio, debiendo pagar éste el valor convenido una vez terminada su tramitación y de acuerdo a lo señalado en la cláusula quinta.

La vigencia del presente convenio se extenderá hasta el 30 de diciembre del año 2022, sin perjuicio de la fecha de término de los cursos.

OCTAVO: Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes conservan sus respectivos domicilios, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

NOVENO: La personería del Prof. Dr. Pablo Roberto Richter Duk para representar a la Facultad, consta en el Decreto Tra Núm. 309/18 del año 2022, en relación con el D. F. L. Nº 3 de 2006, de Educación, publicado en el Diario Oficial de 02 de octubre de 2007, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL Nº 153 de 1981, Estatuto de la Universidad de Chile. La personería del Director Subrogante del Servicio de Salud Talcahuano D. Osvaldo Gaete Carrasco, para actuar en su representación consta en el Decreto Exento N°68 de 04 de octubre de 2021 del Ministerio de Salud de Chile.

DÉCIMO: Este convenio se extiende en cuatro ejemplares, de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de la Universidad y tres en poder del Servicio; y puede ser firmado con firma electrónica avanzada, remitiéndose por correo electrónico a las partes.

DR. PABLO ROBERTO RICHTER DUK
DECANO
FACULTAD DE CS. QUÍMICAS Y FARMACÉUTICAS
UNIVERSIDAD DE CHILE

D. OSVALDO GAETE CARRASCO
DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD TALCAHUANO

FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS Y FARMACÉUTICAS
UNIVERSIDAD DE CHILE

ACTA N°25 DE 2022

DIRECCIÓN ECONÓMICA Y ADMINISTRATIVA

CONVENIO PARA CAPACITACIÓN DE PROFESIONALES (PRESTACIÓN DE SERVICIOS)

COMITÉ FACULTAD DECRETO UNIVERSITARIO N°1261 DE 2021

En virtud del Decreto Universitario Exento N° 1261 de Octubre de 2021 que delega facultades que indica en Decanos, Directores(as) de instituto, Prorrector(a), Vicerrectores(as) y Director (a) General de Hospital Clínico y en el ejercicio de las atribuciones establecidas en la letra d) del artículo 37 del Estatuto Institucional, en las letras a), b), c), m) y n) del numeral 1°, y en los numerales 2°, 3°, 4° y 6°, todos del presente acto administrativo, los(as) Decanos(as) de Facultad y Directores(as) de Institutos, según corresponda, deberán asesorarse por un Comité de la respectiva Facultad o Instituto, este Comité operará de acuerdo a lo señalado en el mismo decreto.

Fecha:	30.05.2022
Materia:	Contratos de prestación de servicios que celebren y suscriban, sea con personas naturales o jurídicas, chilenas o extranjeras de derecho público o privado, en los cuales la Facultad actúe como prestador o prestataria.
Asistentes:	Todos

Instrumento	Institución	Prestación	Monto
Convenio para la capacitación de profesionales.	Servicio de Salud Talcahuano.	Curso de Farmacocinética Clínica; Curso de Farmacovigilancia Aplicada; Curso de Farmacología Clínica I	$1.900.000.-

Sobre la base de lo expuesto, el Comité acuerda autorizar dar curso al Convenio suscrito entre la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacéuticas de la Universidad de Chile y el Servicio de Salud Talcahuano.

Para constancia firman los asistentes:

Pablo Roberto Richter Duk

Firmado digitalmente por Pablo Roberto Richter Duk
Fecha: 2022.06.24 15:58:57 -04'00'

Pablo Richter Duk
Decano

SOLEDAD VIVIANA BOLLO DRAGNIC

Firmado digitalmente por SOLEDAD VIVIANA BOLLO DRAGNIC
Fecha: 2022.06.24 15:59:07 -04'00'

Soledad Bollo Dragnic
Vicedecana

PAZ ROBERT CANALES

Firmado digitalmente por PAZ ROBERT CANALES
Fecha: 2022.06.16 18:27:11 -04'00'

Paz Robert Canales
Directora Académica

Sergio Fuenzalida Nahuelhuen

Firmado digitalmente por Sergio Fuenzalida Nahuelhuen
Fecha: 2022.06.24 15:59:22 -04'00'

Sergio Fuenzalida Nahuelhuen
Director Económico y Administrativo